



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA

### provincia de Zaragoza.

En la Gaceta del día 20 del actual aparece inserto lo siguiente:

### MAYORDONÍA MAYOR DE S. M.

«El sábado 17 del corriente, á las dos de su tarde, se verificó en el Real Palacio el solemne acto de administrar el Santo Sacramento del Bautismo al niño que dió á luz en la mañana del 15 del mismo la Serma Sra. Infanta doña María Cristina de Borbon, esposa del Sermo. Sr. Infante D. Sebastian Gabriel, siendo padrinos SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Príncipe de Asturias é Infanta Doña María Isabel Francisca de Asis.

En la Cámara de S. M., y previa la oportuna invitacion, se hallaban reunidos, vistiendo el uniforme de media gala, los Ministros de la Corona con sus señoras, los Jefes de Legacion del Cuerpo diplomático extranjero con las suyas, el Introdutor de Embajadores, los Capitanes generales del Ejército y Armada, los Caballeros de la Insigne Orden del Toison de Oro, los Grandes de España, Presidentes del Consejo de Estado,

del Supremo Tribunal de Justicia; del de Guerra y Marina, del de Cuentas del Reino, Decanos del de la Rota y del especial de las Ordenes militares, el Arzobispo Confesor de S. M., los que han sido Embajadores, el Secretario de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa; Comisiones de la de San Juan de Jerusalem y del Cuerpo colegiado de la Nobleza, el Vicario eclesiástico de Madrid, el Regente de la Audiencia, los Directores generales de las armas, de Administracion militar, Presidentes de los Cuerpos y Junta consultiva de la Armada, el Capitan general de Castilla la Nueva, Gobernador militar de la plaza, Gobernador civil de la provincia y el Alcalde Corregidor.

Igualmente se hallaba en la Régia estancia el Cardenal Arzobispo de Sevilla.

También se encontraban presentes el Conde de Puñonrostro, Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Etiqueta y Administracion general de la Real Casa y Patrimonio, el Marqués de Malpica, Sumiller de Cosps de S. M.; la Duquesa viuda de Gor. Camarera Mayor de Palacio; el General D. Mariano Belestá, primer Ayudante Jefe del cuarto militar de S. M. el Rey; el Marqués de Novaliches, Jefe superior; Mayordomo y Caballerizo Mayor de Sus Altezas Reales los Sermos Señores Príncipe de Asturias é Infantas sus augustas Hermanas; la Marquesa de Novaliches, Aya de dichos augustos señores; el Marqués de Santiago, segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabar-

deros, que se halla ejerciendo las funciones de primero; el Conde de Ezpeleta, Mayordomo y Caballerizo Mayor que fué de Sus Altezas Reales; el Duque de Sedavi Caballerizo mayor que fué de Su Magestad el Rey; el Marqués de Moscosso, Gentil-hombre de Cámara destinado al servicio de Sus Altezas Reales los Sermos. señores Infantes Duques de Montpensier; la Marquesa de Ceta, Dama de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier; las Damas de S. M., los Gentiles-hombres de Cámara con ejercicio y servidumbre, los Generales Ayudantes y de órdenes de S. M. el Rey, los Gentiles-hombres del interior, los Mayordomos de semana y los Gentiles-hombres de Casa y Boca.

A simismo asistieron, por invitacion de S. M., el Presidente de la Facultad de la Real Cámara; el Jefe de la Casa de S. A. el Infante D. Sebastian y los Gentiles-hombres de Cámara que se hallan á su servicio D. Juan Antonio Varona, D. Felipe Andriani y Rosique, Baron de las Cuatro Torres y D. José Andriani, y el Confesor de dicho Sermo. Sr. D. Francisco Bruno Esteban.

A la hora designada, y hallándose ya en Palacio el augusto niño salieron SS. MM. á la Real Cámara acompañados de sus excelosos Hijos SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipe de Asturias é Infantas Doña María Isabel, Doña María del Pilar Berenguela, Doña María de la Paz Juana y Doña María Eulalia; de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa de

Montpensier: de S. A. el Serenísimos Sr. Infante D. Sebastian Gabriel, y de Doña Ramona Valledor, Azafata de S. A. la Infanta Doña Cristiua, que era la que llevaba al recién nacido haciendo de Dama.

Al llegar esta señora al frente del Oratorio donde se hallaba preparada la pila Bautismal de Santo Domingo de Guzman, depositó el niño en brazos de los padrinos SS. AA. RR. los Sermos. señores Príncipe de Asturias é Infanta Doña María Isabel Francisca de Asis.

Acto continuo el M. R. Patriarca de las Indias, Pro-Capellan y Limosnero Mayor de S. M., administró el Santo Sacramento del Bautismo con arreglo á lo que previene el Ritual Romano, y poniéndole los nombres de Alfonso, María Isabel, Francisco, Eugenio, Gabriel, Pedro, Sebastian, Pelayo, Fernando, Francisco de Paula, Pio, Miguel, Rafael, Juan, José, Joaquin, Ana, Zacarias, Elisabeth, Simeon, Tereso, Pedro, Pablo, Tadeo, Santiago, Simon, Lucas, Juan, Mateo, Andrés, Bartolomé, Ambrosio, Jerónimo, Agustin, Bernardo, Cándido, Gerardo, Luis Gonzaga, Filomeno, Camilo, Cayetano, Andrés Avelino, Bruo, Joaquin, Picolomini, Felipe, Luis Rey de Francia, Ricardo, Esteban Protomartir, Genaro, Estanislao de Kosea, Lorenzo, Vicente, Crisóstomo, Crisanto, Darío, Ignacio, Francisco Javier, Francisco de Borja, Higinio, Clemente, Esteban de Hungría, Ladislao, Enrique, Ildefonso, Hermenegildo, Carlos Borromeo, Eduardo, Francisco de Regis, Vicente Ferrer



apesar de haber sido citado como consta en las diligencias remitidas por el Sr. Juez de paz de Alfajarin, sin haber alegado para ello justa causa, por lo que se acordó continuarse en rebeldia sin citarle nuevamente.

Considerando que el demandante ha justificado suficientemente la deuda y que el demandado no ha practicado prueba alguna ni ha comparecido al juicio á alegar la que tubiera por conveniente,

Fallo: Que debia condenar y condenaba al demandado D. Macario Bernardo á que satisfaga al demandante D. Patricio Fortás la cantidad de los 520 rs. vn. que le reclama y en las costas de este juicio. Y por esta su definitiva sentencia que se hará publica en el Bolitin oficial de la provincia y por edictos fijados en las puertas de este juzgado de paz, segun lo dispuesto en los arts. 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ausencia y rebeldia del demandado, asi lo pronunció mandó y firmó dicho Sr. Juez de paz de que certifico.—Amado Cos.—Marcelino Berché, Secretario.

Es copia de su original á que me refiero: y para que conste cumpliendo con lo mandado, libro la presente en Villafranca de Ebro á 29 de Octubre de 1866.—V.º B.º—El Juez paz, Amado Cos.—Marcelino Berché, Secretario.

D. Nicolás Marcas; Secretario interino del Juzgado de paz de Villafranca de Ebro.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este juzgado de paz entre D. Marcelino Berché de esta vecindad y D. Macario Bernardo de Alfajarin con fecha 11 de Octubre último, se ha pronunciado la sentencia siguiente:

Sentencia. En Villafranca de Ebro á 11 de Octubre de 1866, el Sr. D. Amado Cos, Juez de paz de dicho pueblo, á presencia de mi el Secretario dijo:

Visto el juicio verbal que antecede, y

Resultando del mismo que don Marcelino Berché de esta vecindad, reclama á D. Macario Bernardo de Alfajarin la cantidad de 200 rs. vn. que sin rédito ni ganancia de ninguna clase le prestó en el mes de Julio del año último de 1865 para concluir de pagar el importe de la siega.

Resultando que el demandado no ha comparecido á este juicio apesar de haber sido citado como consta en las diligencias remitidas por el Sr. Juez de paz de Al-

fajarin, ni haber alegado para ello justa causa por lo que se acordó continuarse el rebeldia sin citarle nuevamente.

Considerando que el demandante ha justificado suficientemente la deuda y que el demandado no ha practicado prueba alguna ni ha comparecido al juicio á alegar lo que tubiera por conveniente,

Dijo: Que debia condenar y condenaba á D. Macario Bernardo, vecino de Alfajarin, á que entregue al demandante D. Marcelino Berché de esta vecindad la cantidad de los 200 rs. vn. que le está adeudando y en todas las costas del juicio. Y por esta mi sentencia que se publicará en el Bolitin oficial de la provincia y por edictos fijados en las puertas de este juzgado de paz segun lo dispuesto en los arts. 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ausencia y rebeldia del demandado, asi lo pronunció mandó y firmó dicho Sr. Juez de paz de que certifico.—Amado Cos.—Nicolás Marca, Secretario interino.

Es copia de su original á que me refiero: y para que conste cumpliendo con lo mandado, libro la presente en Villafranca de Ebro á 16 de Octubre de 1866.—Visto Bueno.—El Juez de paz Amado Cos.—El Secretario interino, Nicolás Marca.

INTELEGENCIA MILITAR

D. Miguel Wenceslao de Otal Rodriguez de la Vega, Abogado del ilustre colegio de Zaragoza y Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido etc.

Por el presente se cita, llama, y emplaza á todos los que se crean con derecho á la mitad de los bienes que formaron la dotacion del patronato laical, que en 28 de Setiembre del año 1605 fundaron en el lugar de Contamina y altar de St. Bartolomé; Juan de Minguijon y su esposa Juana de Tarragona, y el hermano del primero Andrés de Minguijon, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado y escribania de D. Manuel Azpeitia; pues asi lo tengo mandado á solicitud de José Laleona vecino de Zaragoza y de no hacerlo asi, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 8 de Noviembre de 1866.—Miguel W. de Otal.—De S. O., Pascual Soriano.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

No habiendo resultado posto-

res en las subastas de envases procedentes de tabacos y pólvoras, celebradas el dia 12 de Marzo último en las Subalternas de Belchite, Borja, Cariñena, Caspe, Egea, Pina, Sos y La Almunia, y habiendo existencias de aquellos en los almacenes de esta capital y Administraciones de Ateca, Calatayud, Daroca y Tarazona, he dispuesto de conformidad á lo prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias, se proceda á celebrar otras, que tendrán lugar el dia 30 del corriente á las 12 horas de su mañana, por el número de cajones que á continuacion se espresan y bajo las condiciones que igualmente se manifiestan.

En su consecuencia lo anuncio en este periódico oficial para conocimiento del público, y preyengo á los Administradores Subalternos de Rentas Estancadas en cumplimiento á lo que la Superioridad tiene ordenado, que á fin de obtener licitadores, remitan edictos á los señores Alcaldes de los pueblos, limitrofes á los de su residencia, para que llegando á noticia de aquellas personas á quienes pueda convenir, sea más fácil y mayor la concurrencia, lo cual acreditarán haber egecutado consignando en el expediente los pueblos á que los dirijan y obteniendo el recibo de las autoridades de ellos.

Tipo por cada cajon de

	POLVORA		TABACOS		
	milésimas.	milésimas	milésimas.	milésimas.	milésimas.
	400	500	400	500	200
Zaragoza	100	100	800	200	
Ateca . . .	122	50	55	572	55
Belchite . .	28	40	146	490	105
Borja . . .	92	15	23	105	30
Calatayud .	"	15	21	94	9
Cariñena . .	22	53	242	10	
Caspe . . .	115	62	217	553	61
Daroca . . .	"	2	8	56	15
Egea . . . .	42	47	56	225	76
La Almunia	1043	53	64	288	50
Pina . . . .	116	110	200	500	182
Sos . . . . .	"	20	28	192	145
Tarazona . .	"	5	5	59	4

Condiciones para la subasta.

1.ª Las subastas se verificaran para los de esta ciudad en mi despacho, oficinas de Hacienda pública plaza del Justicia, bajo mi presidencia asistiendo el oficial primero Interventor y Escribano del ramo; y por los restantes en los puntos donde se hallan y sus casas consistoriales, ante los señores Alcaldes, concurriendo los

Administradores subalternos de Rentas estancadas de los mismos. Escribano si lo hay y sino el secretario de la Municipalidad.

2.ª En todas las poblaciones se verificará el remate en el mismo dia y hora, sirviendo de tipo el que queda señalado ó sea el de 500 milésimas de esendo por cada cajon que haya contenido cigarrros peninsulares ó de 2.ª 400 milésimas por los comunes y pólvora, 500 milésimas por los de todas clases de picados y 200 milésimas por los de cigarrillos de papel, no admitiéndose manda alguna menor.

3.ª Los cajones es aran á la vista el dia anterior á la subasta; y acerca de su estado, falta de clabazon, tabla ni desperfecto que pueda tener, no se permitirá observacion, ni en su caso reclamacion alguna, por cuanto se enagenan tal cual se hallan en el acto de la venta.

4.ª El remate quedará pendiente de aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas y Loterias. Si verificado se sirviese dispensarla, causará efecto, y si lo denegase no habrá lugar á reclamacion de ningun género.

5.ª Las personas á cuyo favor queden rematados depositarán en el acto el importe de los que se subasten, ó presentarán fiador á satisfaccion de los respectivos Administradores, á fin de que en todo tiempo responda de aquel.

6.ª El número de cajones de cada clase y en los que lo permita, se dividirán en lotes de 10 y 20 cada uno.

7.ª Una vez aprobado el remate y hecho saber á los interesados en él, deberán dentro de los tres dias siguientes, sacar los cajones de los almacenes donde se hallen, pero procediendo á su pago en los puntos donde se enagenan. Sino lo verifican, quedarán responsables al abono de todo perjuicio que á la Hacienda pública puede irrogarse.

Y 8.ª Los remates no tienen otros ni mas gastos que el pago del papel sellado que en los expedientes se invierta, y el de sus derecho segun arancel, á los Escribanos y corredores de la voz pública, únicos que lo devengan, á todo lo cual quedarán tambien responsables los fiadores en su caso.

Los Administradores subalternos de Rentas estancadas ajustarán sus actos á lo anteriormente prevenido, dispondrán que se instruyan los expedientes en la forma acostumbrada, invitarán atentamente á las Autoridades locales, para la asistencia á las subastas; y celebradas que sean remitirán

a esta principal las diligencias practicadas dentro de los dos días siguientes a ellas.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1866. — Ventura de la Peña.

### LOTERIA NACIONAL.

Prospecto de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de Diciembre de 1866.

Constará de 25.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos a 20 escudos; distribuyéndose escudos 5.500.000 en 4.000 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCS.
1 de 600.000	600.000
1 de 200.000	200.000
1 de 100.000	100.000
2 de 50.000	100.000
10 de 20.000	200.000
22 de 10.000	220.000
100 de 2.000	200.000
1.151 de 1.000	1.151.000

2.499 reintegros de 200 escudos para los 2.499 números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio mayor, 499.800

99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos, 99.000.

99 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos, 99.000.

9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos, 9.000.

2 idem de 5.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor, 10.000.

2 idem 3.600 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo, 7.200.

2 idem de 2.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero, 5.000.

Total de premios, 4.000.

Idem de escudos, 5.500.000.

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 escudos se

sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15803, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del del 8101 al 8200 y del 15801 al 15810.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 600.000; de manera que si éste cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminan en siete ó en ocho etc., ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. — El Director General, Esteban Martínez.

### CUERPO DE INGENIEROS

DE MONTES.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorización concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta bajo el tipo de doscientos cincuenta escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables del tereer cuarter del monte Valdetajas del pueblo de Monterde.

La subasta tendrá lugar a las 12 de la mañana del día 27 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervención del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipación el expediente y pliego de

condiciones que corresponden a este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1866. — El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorización concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta bajo el tipo de ochenta escudos, el aprovechamiento de ciento veinte chopos negrales del monte Mejana del comun del pueblo de Alfocea.

La subasta tendrá lugar a las 12 de la mañana del día 26 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervención del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipación el expediente y pliego de condiciones que corresponden a este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1866. — El Ingeniero Jefe del distrito, José Jordana.

### INTENDENCIA MILITAR

DE NAVARRA Y PROVINCIAS VASCONGADAS.

Precio límite para la admisión de proposiciones en la Subasta que ha de tener lugar el día 28 de Noviembre de 1866, en la Intendencia militar del distrito de Navarra y provincias Vascongadas, para contratar 4.400 litros de aceite de segunda clase, para el suministro, por la administración de Utensilios de esta Capital.

Litro de aceite de segunda clase, 0,529 escudos.

Victoria 17 de Noviembre de 1866. — El Subintendente Jefe de la Sección de Contabilidad, Luis Llopis.

El partido de cirujano de la villa de Torrellas y su anejo de la de Los Fayos distante un cuarto de legua, se halla vacante; su dotación consiste en 650 escudos pagados por trimestres en la forma siguiente: 400 escudos de los presupuestos municipales por la asistencia de los enfermos pobres y 550 escudos, pagados en particular por los vecinos pudientes de ambos pueblos, proporcionalmente.

Los que deseen obtenerla, pre-

sentarán sus solicitudes al Ayuntamiento de Torrellas hasta el 20 de Diciembre próximo, en que se proveerá.

Almacén de tabacos Habanos

legítimos por mayor y menor

calle de la Torre-nueva

núm. 63.

NUEVA REMESA Y REBAJA DE PRECIOS.

El dueño de este establecimiento acaba de recibir una gran remesa de tabacos de la acreditada fábrica del Príncipe de Gales, así como picadura suave y fuerte en cajitas, que unida a la existencia anterior, ha formado un conjunto de los precios siguientes:

Imperiales a 550 rs. el ciento. Regalias Londres a 180, 160 y 150. Brebas a 160, 140 y 120. Medias Regalias a 160, 140, 130 y 120. Conchas a 150 y 100. Trabucos a 120. Reinas a 100. Londres a 120, 110, 100, 90, 80 y 75 rs. Picadura a 56, 52 y 50 reales libra y cajetillas a 1½ y 1¼ reales una. A los que quieran surtir por mayor se les hará una rebaja de consideración. 5

Se venden árboles frutales ingertados y sin ingertar de todas clases y de las mas superiores frutas, los precios son los siguientes: los ingertados, de dos años, de 50 en adelante a 5 rs. uno, de 25 a 50 a 5 rs. y 1¼, de 12 a 25 a 5 rs. y 1½ y sueltos a 4 rs., ingertados de un año, de 50 en adelante a 2 rs. y 1¼, de 25 a 50 a 2 rs. y 1½, de 12 a 25 a 2 rs. y 3¼, y sueltos a 5 rs.; melocotoneros sin ingertar de 3 años, de 50 en adelante a 1 real y medio, de 25 a 50 a 1 real 3¼, de 12 a 25 a 2 rs., y sueltos a 2 rs. y 1½; los de 2 años de 50 en adelante a 1 real, de 25 a 50 a 1 real y 1¼, de 12 a 25 a 1 real y 1½ y sueltos a 2 rs., parras de 8 clases de 100 en adelante a 80 rs. el 100, de 50 a 100 a 90 rs. y no llegando a 50 a 1 real cada una.

Darán razon calle de D. Jaime 4.º num. 75 el dueño Francisco Abad.

Tambien hay de venta 900 pares de ormas de zapatero desbastadas y sin concluir, las que se venderán por mayor y menor, se darán con equidad por ser de un cobro. 4

Se vende en la casa Hospicio de Misericordia, un reloj, propio para torre ó iglesia; el Administrador del establecimiento dará razon. 2

Imprenta de Antonio Gallifa.